



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.106  
11 de abril de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 12 del programa

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRESO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

Afganistán\*, Angola\*, Argentina, Bélgica\*, España\*, Georgia\*,  
Italia, Madagascar, Polonia\*, República de Corea, Rumania\* y  
San Marino\*: proyecto de resolución

1997/... Los derechos humanos y la bioética

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Recordando asimismo el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Deseosa de preservar la dignidad y la integridad del ser humano,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando el derecho, reconocido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones,

Reconociendo, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en el ámbito de la ciencia,

Recordando la disposición del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos según la cual nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos,

Recordando también los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobados por la Asamblea General en su resolución 37/194, de 18 de diciembre de 1982,

Subrayando que, con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados tienen la obligación de proteger al niño contra toda forma de violencia,

Consciente de la rápida evolución de las ciencias de la vida y de los peligros que ciertas prácticas pueden suponer para la integridad y la dignidad de la persona,

Deseosa de que los progresos científicos beneficien a las personas y se desarrollen respetando los derechos humanos fundamentales,

Recordando a este respecto sus resoluciones 1991/45, de 5 de marzo de 1991, 1993/91, de 10 de marzo de 1993 y 1995/82 de 8 de marzo de 1995,

Refiriéndose a la decisión 1994/108, de 19 de agosto de 1994, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre esta cuestión,

Reconociendo a este respecto la necesidad de la cooperación internacional para que toda la humanidad se beneficie de la aportación de las ciencias de la vida y para prevenir toda utilización de éstas con otros fines que no sean en bien de la humanidad,

Tomando nota de la aprobación por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, el 19 de noviembre de 1996, de la Convención para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la biología y la medicina,

Convencida de la necesidad de desarrollar una ética de las ciencias de la vida en los planos nacional e internacional,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General (E/CN.4/1995/74);
2. Invita a los gobiernos, a los organismos especializados y demás organizaciones de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Mundial de la Salud, así como a las organizaciones intergubernamentales, en particular regionales, y no gubernamentales, a que informen al Secretario General acerca de las actividades realizadas para asegurar un desarrollo de las ciencias de la vida que respete los derechos humanos y beneficie a toda la humanidad;
3. Invita igualmente a los gobiernos a que pongan en conocimiento del Secretario General las medidas legislativas y de otro tipo que adopten en ese sentido;
4. Toma nota del proyecto de declaración universal sobre el genoma humano y los derechos de la persona, que está elaborando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que pretende postular el principio de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y que se reconozca la dignidad que corresponde a cada uno de ellos en relación con los progresos científicos y técnicos en las esferas de la biología y la genética;
5. Señala a la atención de los gobiernos tanto la importancia de las investigaciones sobre el genoma humano y de sus aplicaciones para el mejoramiento de la salud de las personas y de la humanidad toda entera, como la exigencia de que se salvaguarden los derechos de la persona, incluidas su identidad y su unidad así como su dignidad, y la necesidad de proteger la confidencialidad de los datos genéticos de carácter nominativo;
6. Invita a los gobiernos a que prevean la creación de comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas, encargados de evaluar, especialmente en cooperación con el Comité internacional de bioética de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las cuestiones éticas, sociales y humanas suscitadas por las investigaciones biomédicas a las que se prestan seres humanos y, en particular, las referentes al genoma humano y sus aplicaciones; igualmente les invita a que, en su día, pongan en conocimiento del Secretario General la

creación de tales organismos a fin de promover los intercambios de experiencia adquirida en tales instituciones;

7. Pide a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que, en relación con el tema del programa titulado "Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico", preste atención a los medios que permitan un desarrollo de las ciencias de la vida que respete plenamente los derechos humanos y beneficie a toda la humanidad, y que formule recomendaciones a tal efecto;

8. Pide al Secretario General que elabore un informe a partir de esas contribuciones para que la Comisión lo examine en su 55º período de sesiones.

-----